



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2022-MPCP

Pucallpa, 28 FEB. 2022

VISTOS, el Expediente Externo 25265-2020 de fecha 07/08/2020, sobre la solicitud de Inspección Ocular para fines de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Administrada Sra: **ROXANA BERENIS SALDAÑA ROJAS**, Informe Legal N° 1052-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 29/09/21, Informe Legal N° 199-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 28/02/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP de fecha 03-06-20, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de abril del 2021;

Que, mediante Trámite del Expediente Externo N° 25265-2020 de fecha 07 de agosto del 2020 sobre la solicitud de Inspección Ocular para fines de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **ROXANA BERENIS SALDAÑA ROJAS**, de estado civil soltera, con DNI N° 48056985, quien se encuentra físicamente posesionada en el **Lote N° 6, Manzana G2, de la Súper Manzana G, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11019135 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N° 6, Manzana G2, de la Súper Manzana G

POR EL FRENTE	:	Con 8.00 ml. con el Pasaje N° 8
POR LA DERECHA	:	Con 24.00 ml. con el Pasaje N° 6
POR LA IZQUIERDA	:	Con 24.00 ml. con el Lote N° 7
POR EL FONDO	:	Con 8.00 ml. con el Lote N° 5

PERIMETRO : 64.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 192.00 m²**.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP de fecha 03-06-2020, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario la suma de S/37.00 (Treinta y Siete 00/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de S/. 7,297.80 (Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 80/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, habiendo cumplido la administrada con cancelar el monto total mediante recibos: Recibo N° 086-0000095870 de fecha 23/10/2020, Recibo N° 132-0000031768 de fecha 26/01/2021, Recibo N° 132-0000031769 de fecha 26/01/2021, Recibo N° 086-0000107566 de fecha 21/05/2021, Recibo N° 138-0000029592 de fecha 27/08/2021;

Que, la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N°328-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 09/09/2021, **CONCLUYE**: que se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de **ROXANA BERENIS SALDAÑA ROJAS**, por haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N°1052-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 29/09/2021 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYE**: declarar **PROCEDENTE** la adjudicación solicitada por la señora **ROXANA BERENIS SALDAÑA ROJAS**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Adjudicación del Lote N°6 de la Mz. G2, de la Súper





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2022-MPCP

Manzana G, inscrito en la P.E. N° 11019135 a favor de la administrada **ROXANA BERENIS SALDAÑA ROJAS**, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 28/02/2022, **CONCLUYE:** que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del **Lote N° 6, de la Manzana G2, Súper Manzana G de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de la administrada **ROXANA BERENIS SALDAÑA ROJAS**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el Lote N° 6, Manzana G2, de la Súper Manzana G, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11019135 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de la señora **ROXANA BERENIS SALDAÑA ROJAS**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 6, Manzana G2, de la Súper Manzana G

POR EL FRENTE : Con 8.00 ml. con el Pasaje N° 8
POR LA DERECHA : Con 24.00 ml. con el Pasaje N° 6
POR LA IZQUIERDA : Con 24.00 ml. con el Lote N° 7
POR EL FONDO : Con 8.00 ml. con el Lote N° 5

PERIMETRO : 64.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 192.00 m².**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial